



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00472-00**

De la revisión del trámite de la referencia se advierte que mediante acta fechada 18 de noviembre de 2019, se procedió a notificar de manera personal al apoderado judicial del ejecutado Norberto Díaz Rincón, actuación respecto de la cual se desprendió la contestación de la demanda, no obstante, se advierte que en el plenario con la numeración 07 de la carpeta digital, figura la tramitación del citatorio y el aviso respectivo, éste último que data del 17 de octubre de 2019, así pues, la notificación personal surtida no surte efecto alguno como quiera que para dicha data ya se encontraba debidamente notificado el señor Díaz Rincón, luego, la contestación que se arrimara al plenario el 12 de febrero de 2020, resulta extemporánea.

Acreditado como se encuentra que el único ejecutado se notificó como disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad debida guardó silente conducta y dado que no pagó, ni formuló medios exceptivos, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$5.364.800.00. Tásense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-2-

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 063 hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6777c98df219e279d4888707539e8116dd3dcbb3e165c68b83444d5c12a91e4

Documento generado en 28/11/2020 08:45:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>